

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 0025600
Proceso	Ejecutivi Singular
Demandante	Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.
Demandado	Fundación Vida y Salud Solidria de Puerto Berrio
Asunto	Rechaza demanda por falta de requisito para determinar competencia

Medellin, veintitres (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

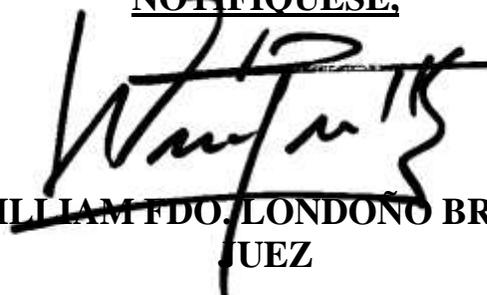
Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 9 de julio de 2021, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR incoada por **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.** en contra de la **FUNDACIÓN DE VIDA Y SALUD SOLIDARIA DE PUERTO BERRIO**.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolución de los anexos, en tanto que, el libelo introductorio fue presentado electrónicamente y es la parte interesada quien cuenta con todos los documentos originales.

NOTIFIQUESE.


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

2[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 108 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 de JULIO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7e9ed3aefad45fe71d6e0f8eb12f9464abc30c649e4a13acb0255abb3a4**
Documento generado en 23/07/2021 10:03:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>